



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A “BBVA Colombia”
Demandado:	Abel Armando Benítez Martínez Esther Julia Martínez Moreno
Radicado:	630013103002-2023-00295-00
Asunto:	Tiene contestada la demanda, reconoce personería y otros

Dentro del término de traslado de la demanda, el demandado Abel Armando Benítez Martínez, contestó la misma, a través de apoderado judicial, adicionalmente, formuló excepciones de fondo y presentó nulidad. Se tiene por contestada la demanda.

Se reconoce personería al abogado Javier Muñoz Osorio, identificado con la C.C. N° 79.560.103 y T.P N° 107.323 del C.S de la J, para que represente al demandado, según el poder a él otorgado.

En auto independiente, se correrá traslado de la nulidad formulada.

No se correrá traslado de las excepciones presentadas, toda vez que se encuentran corriendo términos para que conteste la demanda la señora Esther Julia Martínez Moreno, una vez vencido dicho término, se procederá de conformidad.

Adicional a lo anterior, se pone en conocimiento la respuesta de la DIAN, obrante en anexo 019 del expediente digital, en el cual informan que a nombre de los demandados no figuran obligaciones y/o procesos pendientes.

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, el pago realizado por la apoderada judicial del extremo demandante, de los derechos registrales por concepto de inscripción del embargo decretado en este proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

MP.

**Firmado Por:**  
**Hilian Edison Ovalle Celis**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2c3ac57949fcf69f08e12ea81a4337580bfca1bfaacb351fa897e900e015f1**

Documento generado en 12/03/2024 08:26:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**